ESTUDIO PREVIO PARA REALIZAR CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDE EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD.

El Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas INFICALDAS, es un establecimiento público del orden departamental, adscrito a la Gobernación de Caldas, con personería jurídica, autonomía administrativa presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos, el cual se rige por normas públicas, y en materia de contratación por la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo anterior, se presenta el siguiente estudio previo:

NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En consideración a que el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas INFI-CALDAS es un ente público descentralizado del orden territorial, debe buscar por todos sus medios la transparencia en todas sus actuaciones, por lo tanto debe garantizar, además de la transparencia, la eficiencia en los diferentes procesos que adelanta, así como contar con un acompañamiento permanente de Auditoría como preparación para las auditorías que realicen los organismos de control; además la Revisoría Externa ha sido concebida legalmente como un ejercicio eminentemente técnico y especializado a cargo exclusivamente de profesionales en Contabilidad y Presupuesto Público.

La Superintendencia Financiera emitió la Circular Externa 034 de 2013, en la que establece el Régimen Especial de control y vigilancia para los Institutos de Financiamiento Promoción y Desarrollo INFIS.

Inficaldas para dar cumplimiento a la Circular Externa 034 de 2013, inició la implementación de los parámetros exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, para aplicar a la vigilancia exigida logrando el hacer parte del régimen especial de vigilancia y control por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Desde vigencias anteriores, el Instituto ha venido siendo auditado por diferentes firmas externas representativas a nivel de Auditoria y Revisoría Fiscal, control y seguimiento, que están enfocadas al cumplimiento de la normatividad vigente para la buena aplicación en el análisis y entrega de resultados a los entes de control y vigilancia.

Para satisfacer y justificar la necesidad del servicio lo que se pretende al final del estudio previo es determinar el valor del servicio de Revisoría Fiscal para la vigencia 2021, para ello a fin de conocer precios de mercado se convocaron a dos firmas de Revisoría Fiscal que prestan este servicio para que presentaran cotización de acuerdo a las necesidades del servicio requeridas por el Instituto, por lo que se tuvo en cuenta los parámetros exigidos en la normatividad vigente.

Se realizó un análisis contractual haciendo un estudio de mercado para determinar el presupuesto de la contratación, ya que se debe ceñir a un proceso Contractual. Las normas de selección y los pliegos de condiciones fijarán procedimientos estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva, señalarán términos precisos y se dará impulso oficioso a las actuaciones para contribuir en forma eficiente al logro de los objetivos de la Administración, estableciéndose previamente las necesidades para el cumplimiento del servicio de Revisoría Fiscal.

CONSTANCIA EXPRESA:

ESTUDIO PREVIO PARA REALIZAR CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDE EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD.

El presente contrato se debe realizar debido a la necesidad y ante los nuevos riesgos que se presentan en el mercado, y con el fin de generar eficiencia y eficacia en la utilización adecuada de los recursos públicos, donde la Revisoría Fiscal juega un papel primordial tanto en el manejo de las finanzas como en los informes que se presentan ante los órganos de control, generando transparencia en la información, eficiencia del gasto y eficacia de los funcionarios que se desempeñan en el Instituto, para ello la entidad busca un tipo de Revisoría Fiscal integrada (Financiera – Contable – Presupuestal – Tesorería – Impuestos- Sistemas).

Las Firmas de Revisoría Fiscal a las que se les solicitó cotización para adelantar el proceso de selección se toman como referencia para adelantar el proceso:

ÍTEM	FIRMA DE REVISORÍA FISCAL	COTIZACIÓN
1	KRESTON RM S.A.	SÍ
4	CROWE SAS	SÍ

Dada la especialización que implica el Desarrollo de las diferentes etapas del proceso de Revisoría Fiscal a los Estados Contables, y las razones legales para llevar a cabo la ejecución, se origina la necesidad de contratar este servicio, con una firma que cuente con amplia experiencia e idoneidad y con gran capacidad de ejecución para que preste apoyo y acompañamiento al Instituto, además la misma norma es clara que la Revisoría Fiscal debe ser efectuada por una firma independiente.

DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para satisfacer la necesidad de la entidad se requiere seleccionar una persona natural o jurídica especializada en la prestación del servicio de Revisoría Fiscal, conforme lo consagran los artículos 207, 208 y 209 del Código de comercio, artículo 38 de la Ley 222 de 1995, artículo 80 de la Ley 190 de 1995 modificada por el Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas concordantes, que comprende:

1. Informe y opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables de la Entidad e Informe de cada uno de procesos auditados.
2. Firma de los Estados Financieros diciembre 2020
3. Revisión y firma de toda declaración tributaria que deba presentar INFICALDAS del mes de diciembre 2020
4. Revisión y firma de los indicadores financieros en formato que deben ser enviados a la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER de diciembre 2020
5. Auditoría financiera, con el fin de determinar si los Estados Financieros se presentan de acuerdo con normas y principios de contabilidad generalmente aceptados.
6. Concurrir ante el Consejo Directivo a presentar los Estados Financieros y el dictamen.

El proceso de Revisoría Fiscal arrojará un informe que debe incluir el resultado de cada una de las auditorías y un informe sobre la razonabilidad de las cifras de los Estados Contables.

IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

ESTUDIO PREVIO PARA REALIZAR CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDE EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD.

Conforme el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del Unspsc) contenido en http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del servicio requerido:

CONCEPTO	CÓDIGO UNSPSC
Servicios de asesoría fiscal	81141802

CONDICIONES DEL CONTRATO:

Para la elaboración del contrato y de acuerdo con las especificaciones del mismo después del análisis contractual se sugiere tener en cuenta los siguientes aspectos:

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE REVISORÍA FISCAL INTEGRAL DE CIERRE VIGENCIA 2020 Y DICTAMEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

ALCANCE: Realizar acciones de Revisoría Fiscal de acompañamiento en los procesos de la entidad, de acuerdo a las políticas trazadas por la misma y en atención a las metas y objetivos previstos por el Instituto.

PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato, será de 23 días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el presupuesto oficial para la presente contratación será por la suma de hasta **OCHO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($8.350.000) INCLUIDO IVA** el cual será cancelado en un solo pago al finalizar la prestación del servicio, previa entrega de la factura y acta de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor designado.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL REVISOR FISCAL

1. Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de INFICALDAS se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias del Instituto y a las decisiones del Consejo Directivo.
2. Dar oportuna cuenta por escrito al Consejo Directivo o al Gerente según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de sus negocios.
3. Colaborar con las entidades oficiales que ejerzan la inspección y vigilancia del Instituto y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la entidad y las actas de las reuniones del Consejo Directivo, y por qué se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Intervenir en las deliberaciones del Consejo Directivo sin derecho a voto, cuando se requiera de su presencia.

ESTUDIO PREVIO PARA REALIZAR CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDE EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD.

6. Velar por que los procedimientos y políticas se ajusten a las necesidades de manejo y control de Control Interno.
7. Advertir oportunamente en primera instancia al Gerente y en segunda del Consejo Directivo de las situaciones que puedan afectar su gestión o que puedan derivar en contravenciones o responsabilidades para INFICALDAS.
8. Recomendar medidas correctivas, preventivas y/o de mejora que ayuden a mitigar posibles errores dentro de las áreas de Tesorería, Presupuesto, Contabilidad y Cartera.

DE INFI-CALDAS:

1. Pagar al contratista el valor de los servicios que se establezcan en el contrato en la forma y oportunidad convenida.
2. Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato a través del supervisor que para tal efecto designe el Gerente General, el cual deberá como mínimo realizar las funciones de acuerdo con las directrices jurídicas impartidas para tal efecto.

INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: De acuerdo con lo establecido en ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral con INFI-CALDAS. El presente contrato se suscribe de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican y reglamentan, en consecuencia:

- No existe subordinación del contratista respecto de INFI-CALDAS, sino coordinación de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto contractual.
- No existe relación laboral alguna y el contratista no tendrá derecho a contraprestación distinta a los valores pactados por la prestación del servicio.
- El contratista se compromete a desarrollar únicamente el objeto contratado con autonomía, pero con la coordinación de INFI-CALDAS y por el plazo fijado.
- El Contratista deberá asumir los costos de Seguridad Social y los de legalización del contrato.

SUPERVISION: La Supervisión de la ejecución del contrato será realizada por la Profesional Especializada Contabilidad, o quien haga sus veces.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista deberá declarar que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley o en la reglamentación, ni en conflicto de intereses.

Así mismo, en el evento en que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, INFI-CALDAS podrá imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, como se establezca en el contrato.

ESTUDIO PREVIO PARA REALIZAR CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDE EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 por la cual se incorpora como nueva modalidad de selección la Contratación de Mínima Cuantía, para lo cual Colombia Compra Eficiente expidió el manual que establece el procedimiento para la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad.

Previa realización del Estudio Previo que justifica la necesidad de realizar la contratación, de acuerdo al presupuesto de la entidad aprobado para la presente vigencia y de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que el valor de la presente contratación no excede el 10 por ciento (10%) de la menor cuantía, la modalidad de contratación es a través del procedimiento de mínima cuantía.

REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE ACREDITAR EL CONTRATISTA:

Teniendo en cuenta el objeto descrito en el presente escrito previo, el contratista (persona natural o jurídica, Unión Temporal o Consorcio) seleccionado deberá acreditar como mínimo lo siguiente:

Conocimiento y experiencia en la prestación de servicios de revisoría fiscal, para la cual deberá acreditar con la certificación de mínimo dos (2) contratos ejecutados.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del contrato se construyó, teniendo en cuenta las tarifas y porcentajes que rigen en el mercado, constatados mediante sondeos telefónicos y cotizaciones escritas; los valores proyectados se encontraron razonablemente ajustados a las condiciones del mercado del departamento de Caldas y el valor de contrataciones de vigencias anteriores.

Valor promedio correspondiente a OCHO MILLOES TRECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($8.350.000) INCLUIDO IVA, valor establecido como presupuesto oficial para la contratación, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

VIABILIDAD PRESUPUESTAL: Está dada por la existencia de recursos del presupuesto vigencia 2021 para cubrir el costo de la contratación, evento que se encuentra previsto en el plan de compras de la Entidad.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Se deberá incluir en el contrato una cláusula de Indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener a INFI-CALDAS indemne de cualquier reclamación de terceros, que tenga como causa la actuación del contratista.

ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES. A la luz del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" de Colombia Compra Eficiente, en atención a la naturaleza jurídica de INFI-CALDAS, a la modalidad de selección de contratista y al valor del presupuesto oficial, el presente proceso de selección se encuentra excluido de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

ESTUDIO PREVIO PARA REALIZAR CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDE EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD.

ASPECTOS LEGALES: El objeto de la presente contratación está regido por la normatividad vigente que se debe aplicar en cada proceso en este caso se ejecutará por la modalidad de mínima cuantía, atendiendo el valor del presupuesto oficial bajo las disposiciones de las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: De conformidad con la guía, elaborada por Colombia Compra Eficiente para este tipo de estudio, se ha analizado la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda se tuvo en consideración las adquisiciones efectuadas por INFICALDAS en oportunidades anteriores de bienes y/o servicios similares; así mismo se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP II, cuyo sitio web es www.contratos.gov.co determinando que en el país existen suficientes personas que se encuentran en capacidad de desarrollar el objeto contractual, lo que garantiza la existencia de una pluralidad de oferentes.

ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, considerando el valor de la contratación y la forma de pago propuesta, no se exigirán garantías para la ejecución del presente contrato, adicionales a las propias de los elementos adquiridos.

En este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad de la prestación de un servicio, el cual resulta imprescindible para la Entidad por su especialidad o particularidad, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el contrato respectivo.

Realizado el 04 de enero de 2021.

GLORIA INES MUÑOZ ZULUAGA
Profesional Especializada Contador

Reviso: Asesor Financiero